

Municipalidad de San Miguel de Tucumán Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL Nº

San Miguel de Tucumán, 0 5 JUL 2011

VISTO:

Los plazos establecidos en los distintos procedimientos vigentes mediante el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 229/77 y su modificatoria Ordenanza Nº 4.186/10, vinculadas con la aplicación y fiscalización de los tributos que tiene a su cargo esta Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 11 al 22 de Julio rige la Feria Judicial en los Tribunales de la Provincia.

Que a los efectos de que a los contribuyentes y responsables que deben realizar presentaciones que corresponden ante éste Organismo Fiscal no se les computen los plazos fijados en los procedimientos establecidos en el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 229/77 y sus modificatorias durante el período que va del día 11 al 15 de Julio, coincidente en parte con la Feria Judicial.

Que teniendo en cuenta el carácter de esta Dirección, así como la necesidad de propender a la armónica relación entre la administración y los contribuyentes y responsables, resulta aconsejable la aplicación de esta suspensión en los plazos administrativos.

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de éste Organismo, así como los intereses del Fisco y el derecho de los administrados a peticionar ante esta Dirección, fijando las excepciones pertinentes.

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas a esta Dirección por los Artículos 12° y 13° de la Ordenanza N° 229/77 – Código Tributario Municipal.

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establécese que en el ámbito de la Dirección de Ingresos Municipales no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre los días 11 y 15 de Julio de 2.011, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2°: Lo indicado en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección de Ingresos Municipales durante el mencionado período.

Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el período a que se refiere el Artículo 1º, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período de feria de que se trate.

ARTÍCULO 3°: Las disposiciones de la presente Resolución General no modifican los términos de prescripción de las acciones y poderes del Fisco para reclamar los tributos ni comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a la materia impositiva.

ARTÍCULO 4°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

C.P.M. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

N. BEATRIZ FENGGLIO